



AUTO No. CNSC - 20192120013364 DEL 12-07-2019

“Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019 a través del cual se dio inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017, respectivamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, proceso que se identifica como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó mediante Resolución No. 20182120117965 del 16 de agosto de 2018, la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, ofertado bajo el código OPEC No. 52678.

La Comisión de Personal de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión del señor ODAIR JOSE DUQUE HUESO, ubicado en la posición No. 1 de la Lista, por lo que mediante Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019 la CNSC inició Actuación Administrativa.

En el inciso sexto de la parte considerativa del Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019, se indicó que la solicitud de la Comisión de Personal respecto del aspirante enunciado se fundamentó en: *“Excluir de la lista de elegibles a Luis Evencio Rodríguez Bulla, Las calificaciones no cumplen los requisitos de la convocatoria, pues no indican las funciones, por ende, no deben ser tenidas en cuenta. Con las certificaciones que indican las fundones y guardan relación con el cargo no alcanza a tener la experiencia requerida en el cargo”*, no obstante, revisada nuevamente la solicitud de exclusión, se evidenció que la argumentación señalada en el Auto de inicio de actuación no corresponde al elegible ODAIR JOSE DUQUE HUESO.

En consonancia con lo expuesto, se hace necesario dejar sin efectos el Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

¹ **“ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por el cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019 a través del cual se dio inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efectos el Auto No. 20192120011424 del 27 de junio 2019 *"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión al aspirante ODAIR JOSE DUQUE HUESO, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección odair.duque@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 12 de julio de 2019


FRIDOLE BALLEN DUQUE
Comisionado

Proyectó Marcela Caro 
Revisó: Irma Ruiz M.